

# Resolución de Presidencia

N°042-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 17 FEB 2017

## VISTOS:

El Informe N° 074-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 074-2017-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**



Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 148-2016-INGEMMET/PCD de fecha 29 de diciembre de 2016 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, correspondiente al Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de la operatividad de la gestión presupuestaria del presente año;



Que, con fecha 25 de marzo de 2016 el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y el Instituto de Corea de Geociencia y Recursos Minerales (KIGAM) de la República de Corea suscriben el Convenio Específico de Investigación cuyo objeto es realizar el "Estudio Metalogenético de la Mineralización de Au-Ag, Cu-Mo-Au y Pb-Zn-Cu-Ag, en el cuadrángulo Oyón 22-j de la Región Lima", el cual se enmarca en el Proyecto GE-33-3: "Metalogenia y Depósitos Minerales del Perú" del Programa de Metalogenia de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET;



Que, el mencionado Convenio se encuentra financiado por el Ministerio de Ciencia, TIC y Planificación Futura de la República de Corea, a través de KIGAM, quien transfirió durante el año fiscal 2016 la suma de S/ 197,160.00 (Ciento noventa y siete mil ciento sesenta con 00/100 soles), la misma que se efectuó de acuerdo a los plazos y condiciones señaladas en la cláusula sétima del Convenio citado;



Que, conforme al Informe Nº 074-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 07 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el INGEMMET cuenta con un saldo de presupuesto de la Secuencia Funcional 0022 - Estudios de la Geología Económica – "Estudio Metalogenético de la Mineralización de Au-Ag, Cu-Mo-Au y Pb-Zn-Cu-Ag, en el cuadrángulo Oyón 22-j de la Región Lima" al 31 de diciembre de 2016 por la suma de S/. 30,873.12 (Treinta mil ochocientos setenta y tres con 12/100 soles) según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - Módulo de Procesos Presupuestarios del 06 de febrero de 2017 "Marco Presupuestal Vs. Devengado – 2016 del mes de Enero a Diciembre" que adjunta;



Que, asimismo, el citado Informe señala que en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas, se requiere incorporar del Saldo de Balance de la Fuente de Donaciones y Transferencias la suma de S/ 30,873.12 (Treinta mil ochocientos setenta y tres con 12/100 soles) al Presupuesto Institucional para la ejecución de adquisición de bienes y servicios contemplados en el marco del Convenio Específico de Investigación entre Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y el Instituto de Corea Geocientífica y Recursos Minerales – KIGAM de la República de Corea anteriormente referido;



Que, mediante Informe N° 074-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 16 de febrero de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no existe observación legal para efectuar la incorporación del Saldo Balance del Ejercicio Fiscal 2016 al Presupuesto Institucional 2017, para los fines señalados en los informes de las unidades orgánicas correspondientes que forman parte del expediente, el mismo que debe de efectuarse a través del acto resolutivo correspondiente emitido por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los recursos provenientes de donaciones y transferencias, solo se presupuestan cuando: "b) Se celebre el Contrato o Convenio pertinente";



Que, el literal a) del Numeral 42.1 del artículo 42 del citado cuerpo normativo dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, así como el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen Saldos de Balance y sus registrados financieramente cuando se determina su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Que, conforme a los documentos de Vistos y las consideraciones expuestas resulta necesario expedir la Resolución que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del INGEMMET para el año fiscal 2017 por el Monto S/. 30,873.12 (Treinta mil ochocientos setenta y tres con 12/100 soles);





De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; y, en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesora Jurídica y la Unidad Financiera;



### SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 221 – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Año Fiscal 2017, por la suma de S/ 30,873.12 (Treinta mil ochocientos setenta y tres y 12/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

### **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

SECRETORIA SECRETORIAL SECRETO

Mcina de

menniento renunuesto 1.9 Saldo de Balance 30 873

TOTAL INGRESOS S/ 30 873

**EGRESOS** 

SECCIÓN : PRIMERA

PLIEGO : 221 + INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

UNIDAD EJECUTORA : 189 – INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

PROGRAMA: 9003 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

FUNCION : MINERIA

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2.3 Bienes y Servicios 30 873

TOTAL EGRESOS 30 873

Para efecto de registro en el Sistema SIAF se considera montos sin decimales (redondeado).

Artículo 2.- Los fondos públicos incorporados en el Presupuesto Institucional del INGEMMET mencionados en el artículo precedente se destinan únicamente para la ejecución de adquisición de bienes y servicios contemplados en el marco del Convenio Específico de Investigación entre Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y el Instituto de Corea Geociencia y Recursos Minerales - KIGAM, cuyo objeto es realizar el "Estudio Metalogenético de la Mineralización de Au-Ag, Cu-Mo-Au y Pb-Zn-Cu-Ag, en el cuadrángulo Oyón 22-j de la Región Lima", lo que permite el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio.



Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Articulo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

ng. OSCAR BERNUY VERAND Presidente del Consejo Directivo

esidente del Consejo Directivo INGEMMET



SUDEICO MAYERO

